

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA**

PRIMERA INSTANCIA

Proceso:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2023-00070-00
Demandante:	RUBÉN DARÍO URIBE CARVAJAL
Demandado:	JORGE NELSON ORTIZ MARULANDA

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente asunto, en virtud del requerimiento efectuado por este despacho judicial a la parte demandante en el que se le insto textualmente lo siguiente *”REQUERIR al apoderado de la parte demandante **HÉCTOR OLMEDO HURTADO TOBAR** para que, dentro del término de **01 DÍA**, habilite el acceso al archivo enviado con la demanda denominado “**ESCÁNER LOS APALCHES.PDF**”, o en su defecto envíe debidamente relacionados y en formato **PDF**, los documentos que contienen el mencionado Link, advirtiéndole que de no proceder con lo ordenado se entenderá por retirada la presente demanda.”*; actuación que se notificó mediante estado No. 058 del 10 de mayo del 2013, sin que hasta la fecha se haya dado respuesta alguna a nuestro requerimiento, razón por la cual se tendrá por retirada la presente demanda.

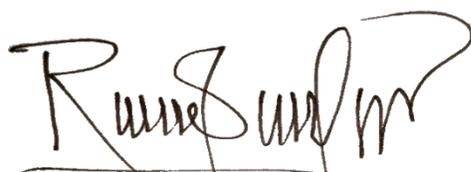
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR RETIRADA la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** instaurada por **RUBÉN DARÍO URIBE CARVAJAL** mediante apoderado judicial en contra de **JORGE NELSON ORTIZ MARULANDA**, por lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias en los de su grupo previa cancelación de su radicación y anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARÍO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 068 el día de hoy TREINTA (30) MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).</p> <p style="text-align: center;">_____ HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario</p>
--